

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez recibida de reparto Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Radicación No. 7600140030082021-**00551**-00

Auto Interlocutorio No. 1.621

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al entrar a estudiar la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra ELSA MARINA PADILLA QUISHPE, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

1.- No se aporta el certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, expedido por la Oficina donde se encuentra registrado, con una antelación no superior a un (1) mes de la presentación de la solicitud, tal como lo requiere el inciso 2º del numeral 1º del art. 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

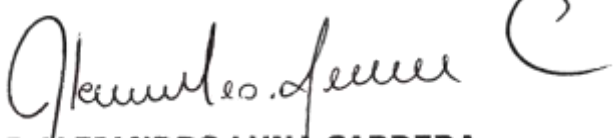
RESUELVE:

1. **INADMITIR** la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra ELSA MARINA PADILLA QUISHPE,

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días, para subsanar el defecto anotado.

3.- RECONOCER personería al Dr. Efraín de Jesús Rodríguez Perilla, abogado en ejercicio con T.P. No. 45.190 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., quién actúa en representación de Bancolombia, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 110

Fecha: **SEP.20.2021**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25283fac51d7119e694a52b723f836fc010355734a62339e89fcc717b7bd88a**
Documento generado en 17/09/2021 04:06:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>